Anexo No. 1
FICHA TECNICA

ALCANCE: USUARIOS ADSCRITOS AL ESM 8500303082 DEL GRUPO AEREO DE CASANARE

LOTE	UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	85101501	85000000 Servicios de Salud	851000000 Servicios integrales de salud	85101501 Centro de Salud	85101501 Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
2	85121601 85121603 85121605 85121611 85121612 85121613	85000000 Servicios de Salud	85120000 Practica medica	85121600 Servicios médicos de doctores especialistas	85121601 Servicios de ginecología y obstetricia 85121603 Servicio de cardiología 85121605 Servicios de gastroenterólogos 85121611 Servicios de dermatología 85121612 Servicios de ortopedia 85121613 Servicios pediátricos
3	85121808	85000000 Servicios de Salud	851200000 practica medica	85121800 laboratorios médicos	85121808 Servicios de laboratorios de rayos x
4	85122101	85000000 Servicios de Salud	851200000 practica medica	85122100 Servicios de Rehabilitación	85122101 servicios de fisioterapia
	85122102	85000000 Servicios de Salud	851200000 practica medica	85122100 Servicios de Rehabilitación	85122102 servicios de terapia ocupacional
	85122108	85000000 Servicios de Salud	851200000 practica medica	85122100 Servicios de Rehabilitación	85122108 terapia del habla o del lenguaje
	85121608	85000000 Servicios de Salud	851200000 practica medica	85121600 servicios médicos de doctores especializados	85121608 servicios de psicología

LOTE No 1
URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS

SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y HOSPITALARIOS:

1. **INTERCONSULTA ESPECIALIZADA EN**: Ginecología y obstetricia (Patología Quirúrgica), ortopedia, pediatría, medicina interna, urología, cirugía general y anestesiología, dermatología, otorrinolaringología, cardiología

2. **UNIDAD QUIRÚRGICA:** Procedimientos quirúrgicos en las especialidades de cirugía general, ortopedia, urología, otorrinolaringología, ginecología y obstetricia, con soporte de anestesiología.

3. **SERVICIOS DE URGENCIAS 24 HORAS:** habilitado de urgencias en cirugía general, ortopedia, urología, ginecología y obstetricia, otorrinolaringología, pediátricas y de adulto.

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

4. **SALA DE OBSERVACIÓN EN SERVICIO DE MEDIA COMPLEJIDAD, HOSPITALIZACIÓN GENERAL, HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PATOLOGÍAS ESPECIALES Y UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIO.**

5. **SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO:** 24 horas para pacientes hospitalizados y de urgencias.

6. **SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA:** Estudios de imagenología para pacientes en el servicio de urgencias y hospitalizados, en las técnicas:

 a. Radiología Convencional.
 b. Estudios de Radiología con medios de contraste.
 c. Ecografía convencional.
 d. Ecografía Doppler.
 e. Tomografía.
 f. Resonancias magnéticas

7. **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS** intrahospitalarios y materiales e insumos requeridos en procedimientos quirúrgicos y en el servicio de urgencias

8. **SERVICIOS DE TERAPIAS** para pacientes en urgencias y hospitalizados: Terapia física, respiratoria y ocupacional

A CONTINUACION SE DESCRIBEN LOS CUPS Y/O SERVICIOS MINIMOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR OFERTAR

SERVICIOS PARA REQUERIR		
ITEM	**CUPS**	**DESCRIPCION**
CONSULTA DE URGENCIAS Y HOSPITALARIA		
1	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
2	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA
3	890412	INTERCONSULTA POR TERAPIA RESPIRATORIA
4	890413	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL
5	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA
6	890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
7	890430	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
8	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL
9	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA
10	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR
11	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA
12	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

13	890471	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA
14	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA
15	890474	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA
16	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA
17	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
18	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA
19	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA
20	890484	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA
21	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA
22	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
23	890735	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL
24	890750	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
25	890780	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
26	890781	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
27	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA
28	890793	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN URGENCIAS O EMERGENCIAS
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS		
1	471102	APENDICECTOMÍA VÍA ABIERTA
2	471110-	APENDICECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA
3	702203	COLPOSCOPIA
4	721003	PARTO INSTRUMENTADO
5	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTÁNEO
6	740002	CESÁREA CORPORAL
7	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA
8	631011	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACÍON DE ARTERIA
9	860101	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE
10	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLÓGICO
IMAGENES Y AYUDAS DIAGNOSTICAS AMBULATORIAS Y HOSPITALARIAS		
1	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR
2	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
3	452301	COLONOSCOPIA TOTAL

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

4	439301	ESOFAGOGASTRECTOMÍA VÍA ABIERTA
5	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA
6	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO
7	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO
8	892001	URODINAMIA ESTÁNDAR
IMÁGENES HOSPITALARIAS		
1	879430	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]
2	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)
3	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
4	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA
5	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA
6	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL
7	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES
8	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO
9	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL
10	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO
11	881201	ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
12	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL
13	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
14	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO
15	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)
16	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
17	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)
18	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
19	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA
20	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)
21	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)
22	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)
23	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
24	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
25	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR
26	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

27	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	
28	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	
29	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	
30	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL)	
31	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	
32	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	
33	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS)	
34	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA	
35	881331	ECOGRAFIA DE RIÑONES BAZO AORTA O ADRENALES	
36	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	
37	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	
38	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	
39	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	
40	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	
41	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	
42	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	
43	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	
44	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	
45	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	
46	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	
47	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	
48	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	
49	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	
50	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	
51	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	
52	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	
53	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	
54	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	
55	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

56	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	
57	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	
58	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	
59	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	
60	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	
61	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	
62	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	
63	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	
64	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	
65	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	
66	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	
67	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA	
68	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)	
69	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	
70	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	
71	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	
72	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	
73	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	
74	873710	TOMOGRAFIA OSTEOARTICULAR EN MIEMBRO SUPERIOR	
75	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	
76	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	
77	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	
78	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	
79	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	
80	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	
81	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	
82	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	
83	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	
84	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	
85	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	
86	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

87	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES
88	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL
89	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS
90	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
91	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)
92	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE
93	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA
94	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)
95	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS
96	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR
97	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO
98	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
99	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR
100	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR
101	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]
102	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO
103	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
104	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)
105	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS
106	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
107	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON
108	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)
109	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)
110	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]
111	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO
112	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
113	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO
114	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO
115	873205	RADIOGRAFIA DE CODO
116	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

117	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)
118	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)
119	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)
120	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)
121	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA
122	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES
123	873710	TOMOGRAFIA OSTEOARTICULAR EN MIEMBRO SUPERIOR
124	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL
125	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
126	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE
127	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE
128	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)
129	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS
130	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA
131	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO
132	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX
133	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR
134	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)
135	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS
136	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES
137	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES
138	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL
139	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS
140	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
LABORTORIO CLINICO INTRAHOSPITALARIO		
1	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO
2	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL
3	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
4	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
5	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO
6	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

7	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	
8	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	
9	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	
10	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	
11	903016	FERRITINA	
12	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	
13	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA Helicobacter pilory	
14	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	
15	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	
16	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	
17	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	
18	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	
19	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	
20	907106	UROANALISIS	
21	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	
22	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	
23	903818	COLESTEROL TOTAL	
24	903868	TRIGLICERIDOS	
25	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	
26	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	
27	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	
28	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	
29	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	
30	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	
31	4924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	
32	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	
33	904921	TIROXINA LIBRE	
34	904922	TIROXINA TOTAL	
35	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
36	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
37	904503	ESTRADIOL	
38	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	
39	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	
40	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

41	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
42	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO
43	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO
44	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
45	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA
46	903823	CREATININA DEPURACION
47	903828	DESHIDROGENASA LACTICA
48	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)
49	903851	LIQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y AMILASA)
50	903853	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y TEST DE MUCINA)
51	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
52	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS
53	904920	TIROGLOBULINA
54	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
55	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS
56	903875	FOSFORO EN ORINA PARCIAL
57	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]
58	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]
59	904108	PROLACTINA
60	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA
61	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
62	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
63	906305	Arbovirus ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
64	906318	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
65	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
66	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
67	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
68	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

69	906415	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO
70	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
71	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
72	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
73	906430	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
74	906431	MEMBRANA BASAL DEL GLOMERULO ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
75	906433	MITOCONDRIA ANTICUERPOS MANUAL
76	906436	MUSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
77	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
78	906456	Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
79	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS
80	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
81	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
82	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
83	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
84	903833	FOSFATASA ALCALINA
85	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
86	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
87	903438	TROPONINA T CUALITATIVA
88	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA
89	903602	AMONIO
90	903604	CALCIO IONICO
91	903608	ZINC
92	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]
93	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]
94	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS
95	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
96	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO
97	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

98	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	
99	903813	CLORO	
100	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	
101	3850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	
102	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	
103	903847	LIPASA	
104	903846	HIERRO TOTAL	
105	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	
106	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	
107	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	
108	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
109	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	
110	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	
111	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	
112	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	
113	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	
114	907002	COPROLOGICO	
115	907004	COPROSCOPICO	
116	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	
117	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	
118	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	
119	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	
120	901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	
121	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	
122	901206	COPROCULTIVO	
123	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS LCR PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	
124	901214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MEDULA OSEA	
125	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	
126	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	
127	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

128	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	
129	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	
130	901311	Leptospira SEROTIPIFICACION	
131	902016	FACTOR V DE LA COAGULACION [LABIL O PROACELERINA]	
132	902024	FIBRINOGENO	
133	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	
134	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	
135	902048	TIEMPO DE TROMBINA	
136	902101	CELULAS LE	
137	902105	DIMERO D MANUAL	
138	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	
139	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	
140	902211	HEMATOCRITO	
141	902213	HEMOGLOBINA	
142	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	
143	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	
144	903856	NITROGENO UREICO	
145	903830	FOSFATASA ACIDA	
146	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	
147	903822	CREATINA	
148	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	
149	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	
150	905725	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	
151	905727	DROGAS DE ABUSO	
152	905740	OPIACEOS MANUAL	
153	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	
154	906010	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	
155	906011	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	
156	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
157	906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	
158	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
159	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	
160	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

161	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL	
162	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
163	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
164	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	
165	906211	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (CAPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
166	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
167	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
168	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
169	906217	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
170	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
171	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
172	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
173	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
174	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
175	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
176	906227	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
177	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
178	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
179	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	
180	906244	RUBEOLA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	
181	904510	PROGESTERONA	
182	904601	TESTOSTERONA LIBRE	
183	904602	TESTOSTERONA TOTAL	
184	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	
185	904705	INSULINA LIBRE	
186	904706	PEPTIDO C	
187	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

188	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	
189	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	
190	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	
191	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	
192	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	
193	904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA MEDIA	
194	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACION)	
195	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	
196	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA	
197	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	
198	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	
199	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
200	903420	COLINESTERASA SERICA	
201	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	
202	903110	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	
203	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	
204	903069	NORMETANEFRINAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
205	903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
206	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	
207	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	
208	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	
209	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
210	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	
211	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	
212	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	
213	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
214	903852	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)	
215	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
216	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
217	906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACION CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
218	906809	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA AUTOMATIZADO	

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

219	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	
220	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
221	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	
222	906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% [CH 50] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	
223	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	
224	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	
225	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	
226	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	
227	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	
228	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	
229	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	
230	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	
231	907201	ESPERMOGRAMA BASICO	
232	908436	DETECCION Virus del Papiloma Humano PRUEBAS DE ADN	
233	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	
234	911024	ESTUDIO DEL ANTIGENO Rh D VARIANTE EN TUBO	
235	911002	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACION EN TUBO	
236	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	
237	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	
238	912005	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	
239	908412	ESTUDIO MOLECULAR DE ENFERMEDADES	
240	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	
241	898201	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO	
242	898202	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO	
243	898203	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN ESPÉCIMEN DE RECONOCIMIENTO	
244	906270	SARS CoV2 (COVID-19) ANTICUERPOS IgG	
245	926271	SARS CoV2 (COVID-19) ANTICUERPOS IgM	

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

246	908856	IDENTIFICACION DE OTROS VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES RT-PCR
247	906340	SARS CoV2 (COVID-19) ANTIGENO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dando cumplimiento a la resolución 1651 del 2019, Articulo 14, Inciso 3 en donde se informa por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, que la presentación del documento de identidad es el único requisito para validar la identificación del personal que integra el SSFM, es necesario que la IPS contratada conozca esta normatividad y no se exija el Carné de Servicios Médicos para tener acceso a los servicios de salud previamente autorizados.

2. Teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contrareferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA , Código MDN-COGFM- PROARED-DIGSA-MA.33-10 V2 de fecha 31 de abril de 2020 numeral 9.5 Proceso de contrareferencia, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No 10 "Formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes" Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control.

3. Entregar al CONTRATANTE dentro de los 30 días siguientes al inicio del contrato el soporte de la suficiencia para prestar los servicios contratados a partir de la capacidad instalada y su modelo de prestación de servicios (Artículo 5 del Decreto 4747 de 2007).

4. Enviar en medio magnético a EL CONTRATANTE, los protocolos y guías de atención del Hospital en las áreas de urgencias, hospitalización, manejo quirúrgico y consulta externa, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos prioritarios asistenciales de la institución según, Resolución 2003 de 2014 y demás normas que adicionen modifiquen o sustituyan, dichos protocolos y guía de manejo deben incluir los servicios contratados lo anterior para conocimiento y fines de auditoría.

5. Garantizar la implementación y funcionamiento del TRIAGE, con el objetivo de clasificar las urgencias y derivar los usuarios a su IPS de atención, según el grado de complejidad y de acuerdo con lo que se estipule en la Resolución 5596 de 2015 y normas complementarias, y de acuerdo con su clasificación los definidos en triage IV y V deberán ser remitidos el Establecimiento de Sanidad Militar para su atención.

6. Cumplir con las siguientes obligaciones:

I) SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

a. Encontrarse debidamente habilitada para cumplir con la prestación de los servicios contratados, para lo cual debe presentar la certificación de los servicios, expedida por la Secretaria de Salud Departamental.
b. Prestar los servicios de salud de manera eficiente y oportuna a los afiliados de EL CONTRATANTE, de acuerdo con los criterios de acceso, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la calidad del servicio, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para su desarrollo, y en todo caso aplicando los principios orientadores del Sistema General de Seguridad Social y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, , la Ley 10 de 1990, la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, sin ningún tipo de discriminación, ni barreras de acceso a los servicios en salud.

II) SOBRE EL REPORTE DE INFORMACIÓN:

a) Reportar con oportunidad, calidad del dato y cobertura toda la información relacionada con las actividades, procedimientos, intervenciones y suministros prestados bajo la modalidad de Evento.
b) Reportar los indicadores de la CIRCULAR ÚNICA 049

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

7. Enero y Julio de cada año, con plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la terminación del semestre, trimestralmente los indicadores de CIRCULAR 056 DE 2009 sus archivos 120 -121 de alerta temprana, con plazo máximo de seis (06) días calendario posterior a finalizar el mes, mensualmente reporte de la Resolución 1552 de 2013, trimestralmente reporte de cumplimiento del Decreto 019 de 2012, con plazo máximo de Quince (15) días siguientes a la terminación del trimestre, indicadores solicitados por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los estándares de calidad establecidos resolución 0256 de 2016.

8. Informar mensualmente de acuerdo a la Resolución 3374 de 2000 a los correos electrónicos, emma.diaz@fac.mil.co, sanidad.gacas@fac.mil.co, el informe de pacientes con patologías de alto costo, principalmente nuevos ingresos, trasplante renal, VIH y Cáncer de Cérvix, así como el informe de los pacientes inasistentes. En caso de incumplimiento se informará a los entes de control y vigilancia, así mismo se establecerán multas por la no entrega oportuna de la información.

9. Garantizar que, dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, Reportar y facilitar información sobre eventos adversos que se presenten, con el propósito de establecer mecanismos de seguimiento a los planes de mejoramiento que se adopten se deberán enviar información trimestral a los correos electrónicos: emma.diaz@fac.mil.co, Mery.sanchez@fac.mil.co.

10. Entregar un informe (cuadro de auditoría) mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

11. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado, y demás recurso humano requerido para oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

12. Informar y realizar el seguimiento a los eventos de interés en salud pública ya sean confirmados, probables y sospechosos, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006 del ministerio de salud y de la protección social y normas complementarias; en los casos que compete a nuestros afiliados se deberá soportar con las fichas de notificación obligatoria establecidas por el mismo ministerio con la notificación semanal al correo electrónico: emma.diaz@fac.mil.co, maria.serratoc@fac.mil.co

13. Realizar el Monitoreo a la Salud de la comunidad, mediante las acciones de vigilancia epidemiológica y gestión del riesgo, para la detección y seguimiento de las patologías de alto costo tales como: VIH (Resolución 4725 de 2011, Enfermedades Huérfanas (Resolución 3681 de 2013), Enfermedad Renal Crónica (Resolución 2463 de 2014), Leucemia, Artritis Reumatoidea, Cáncer (Resolución 247 de 2014 modificada por la resolución 890 de 2014) Enfermedades Congénitas y Enfermedades Precursoras de Enfermedad Renal Crónica (Diabetes e Hipertensión Arterial); reportar y soportar con registros de historia clínica, a los correos electrónicos emma.diaz@fac.mil.co, sanidad.gacas@fac.mil.co, de acuerdo con lo previsto en las Resoluciones: Resolución 4700 de 2008 modificada por la Resolución 2463 de 2014, la Resolución 4725 de 2011 modificada por la Resolución 783 de 2012, Resolución 430 de 2013, Resolución 3681 de 2013,Resolución 247 de 2014 modificada por la Resolución 890 del 2014 y demás disposiciones que las modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.

14. Brindar atención a los afiliados víctimas de casos de Violencia Sexual y Maltrato, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Modelo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Sexual, el cual debe incluir los insumos reglamentarios (Kit de PEP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1616 de enero de 2013, la Resolución 459 de 2012, la Resolución 5592 de 2015 y demás normas que lo complementen.

15. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo contratado y cumplimiento del contrato incluido sus prórrogas.

16. Prestar la atención con sujeción al respectivo protocolo de manejo y guías de atención definido por la entidad en desarrollo de sus políticas o programas específicos, según lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006 modificado

por el Decreto 903 de 2014, Resolución 2003 de 2014 y las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan por el cual se define el sistema obligatorio de gestión de calidad de la atención de salud del SGSSS y la Resolución 1043 del 2006 y sus modificaciones expedida por el Ministerio de la Protección Social, dichos protocolos y guía de manejo deben incluir los servicios contratados lo anterior para conocimiento y fines de auditoría siempre y cuando estas últimas estén acordes con los parámetros de racionalidad técnico científica, eficiencia en la utilización de recursos, soportes bibliográficos suficientes, mantener los medicamentos a suministrar a nuestros usuarios bajo las normas y condiciones de seguridad exigidas para el manejo de éstos. El cumplimiento de las condiciones exigidas será verificado por el supervisor, así mismo únicamente se reconocerá a la IPS el valor de los medicamentos comercializados en Colombia con licencia aprobada por la entidad correspondiente.

17. Desarrollar las actividades necesarias a que haya lugar utilizando todos sus recursos técnicos, tecnológicos y personal profesional idóneo, estos servicios serán prestados dentro de las normas de calidad, procurando la prevención, y recuperación del personal que los requiera.

18. Avisar oportunamente al ESM las situaciones previsibles que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una Parálisis total o parcial del servicio.

19. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

20. Mantener definidos y documentados los procedimientos y guías de atención de la institución en las áreas de hospitalización, urgencias, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos asistenciales prioritarios conforme a las guías o protocolos médicos que para el efecto hubiere expedido el Ministerio de Salud y Protección Social. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

21. Garantizar que Será a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

22. Asignar el personal de salud necesario e idóneo para la atención integral en salud de los afiliados y beneficiarios de las Fuerzas Militares, de no contar con este personal subcontratar los servicios y personal idóneo que requiera para garantizar la buena presentación del servicio, acordes con las normas vigentes en la materia.

23. Garantizar que las interconsultas y controles por medicina especializada sean pertinentes, oportunas, objetivas y resolutivas justificadas debidamente en la historia clínica.

24. Garantizar el servicio sin interrupción alguna en la calidad, cantidad y condiciones técnicas que se requieran.

25. Poner a disposición de los beneficiarios de las Fuerzas Militares las dependencias e instalaciones y ambientes respectivos que se requieran para prestar un adecuado servicio, los cuales deben corresponder a las condiciones de asepsia, higiene y orden para los establecimientos de salud según la normatividad vigente.

26. Asumir a todo costo los tratamientos médicos o especializados que se generen por el incumplimiento, inadecuado o deficiente desarrollo del objeto contractual, como consecuencia de la falla del servicio y que originen y/o causen cualquier daño o deterioro en la salud de alguno de los pacientes beneficiarios de Fuerza Aérea; Previo concepto del Comité designado para tal fin, el cual debe estar compuesto por un funcionario designado por el CONTRATISTA, y un delegado por la Superintendencia de Salud.

27. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro

consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

28. Disponer de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contrarreferencia del Establecimiento de Sanidad Militar entre otros, así mismo facilitar los procesos de auditoría de campo, para lo cual se deberá garantizar el recurso humano técnico y tecnológico necesario, Permitir al personal de auditoría de EL CONTRATANTE, el acceso a la información relacionada con el estado de salud del paciente, la prestación de los servicios de salud y demás documentos que se requieran, de acuerdo con lo reglamentado en la ley y en el presente contrato.

29. Garantizar que si la entidad a contratar posee servicio de homecare (cuidado en casa), y determinan la necesidad de remitir al paciente al mismo, deberá informar al supervisor del contrato del egreso del paciente hacia dicho servicio y dar un margen de espera de mínimo 24 horas para poder recibir autorización definitiva. En ningún caso se autoriza remitir al servicio de homecare (cuidado en casa) sin previo consentimiento del supervisor del contrato.

30. El contratista se compromete a aceptar resultados y/o conceptos médicos que el paciente lleve de otras entidades sin condicionar a la IPS para poder atender o continuar el tratamiento a los usuarios.

31. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que presente El Supervisor del Contrato.

32. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los términos del contrato y mantener vigente la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL que ampare sus actuaciones.

33. Que sus funcionarios Ejerzan la profesión teniendo en cuenta los valores morales, la ética, y responsabilidad de sus actos.

34. Ejercer el principio de la reserva médica.

35. Suministrar al ESM con la periodicidad que se exija y el lleno de los requisitos, los informes de acuerdo con la normatividad vigente, y en especial los que hacen parte del Sistema Integral de Información en Salud debidamente reglamentados por el Ministerio de la Protección Social, conservar en sus archivos y a disposición del ESM los registros estadísticos, la historia clínica y soportes administrativos correspondientes, debidamente diligenciados y actualizados sobre los servicios prestados a los beneficiarios, de conformidad con la Ley, prestar los servicios médicos una vez los usuarios presenten la boleta de autorización de servicios médicos pre impresa o diligenciada a mano numerada, diligenciada con la fecha del mes que corresponda, entidad autorizada, nombre del beneficiario, clase de servicio, firmas del Director del ESM y Representante Legal, y la boleta de atención de servicios médicos no debe tener borrones, tachones y enmendaduras, se debe identificar al paciente antes del servicio médico el cual debe presentar cédula de ciudadanía o constancia vigente; para menores de edad además el registro civil o tarjeta de identidad.

36. Presentar factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, siendo mandatario la factura electrónica, al correo de notificación: emma.diaz@fac.mil.co; sanidad.gacas@fac.mil.co

37. La facturación y sus soportes debe ser radicada en la oficina administrativa del ESM del día cinco (05) hasta el Veinte (20) de cada mes anexando los soportes de dicha facturación en cantidades de doscientos (200) hojas foliadas y sin rotular, en carpeta tipo cuatro (4) solapas, todo lo anterior conforme a la Ley 594 de 2000 “Ley general de Archivo” de lo contrario será devuelta la factura.

38. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

39. Anexar junto con la factura copia de los parafiscales de lo contrario será devuelta la factura.
40. Anexar junto con la factura el Formato trazabilidad de la factura en medico magnético en cumplimiento al Decreto 4747/2007 art. 25 y Resolución 3047 de 2008 “anexo técnico 8” y demás normas vigentes.

41. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012 o la que la modifique.

42. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios del ESM 3030, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del presente contrato.

43. Cumplir con la directiva 200-12/2006 y la Directiva permanente 259727 de 2008 sobre políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos.

44. Garantizar que en el caso en que durante el tiempo de ejecución del presente contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo una vez se consulte con la ordenación del gasto.

45. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

46. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

 a) Copia de la carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición
 b) Orden de servicio autorizada

47. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

48. No acceder a peticiones o amenazas provenientes de grupos delictuales que tengan como fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho propio del objeto contractual relacionado con su actividad profesional. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento del supervisor del contrato.

49. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control, auditoria concurrente que el ESM realice en forma directa o por terceros sobre el presente contrato y atender sus recomendaciones, para lo cual se debe suministrar oportunamente toda la documentación e información requerida y de ser necesario un espacio o sitio de trabajo en sus instalaciones. El ESM Podrá verificar total o parcialmente los estándares de calidad del servicio prestado y conforme a los resultados obtenidos en caso de que se requiera darán traslado correspondiente al ente de vigilancia y control.

50. Disponibilidad permanente de especialidades básicas: El oferente debe anexar certificación indicando por escrito que su institución cuenta con médicos especialistas permanentes en Pediatría, Ginecología, Ortopedia, Cirugía y Medicina Interna y certificar que cuenta con servicios de radiología y laboratorio clínico, como mínimo cuyos contratos cubran el lapso de tiempo del presente proceso.

51. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

LOTE N. 2
CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA

SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA:

1 **CONSULTA ESPECIALIZADA EN CONSULTA EXTERNA**: Ginecología y obstetricia, ortopedia, pediatría, medicina interna, urología, cirugía general, anestesiología, dermatología, otorrinolaringología, cardiología, cirugía plástica, Neurología, Neurocirugía, Gastroenterología, Nutrición y dietética.

A CONTINUACION SE DESCRIBEN LOS CUPS Y/O SERVICIOS MINIMOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR OFERTAR

SERVICIOS A REQUERIR		
ITEM	**CUPS**	**DESCRIPCION**
1	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
2	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
3	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA
4	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA
5	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL
6	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL
7	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
8	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA
9	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA
10	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
11	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
12	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
13	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
14	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
15	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

16	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA
17	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
18	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA
19	90206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
20	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
21	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
22	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
23	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA
24	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA
25	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA
26	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA
27	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA
28	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2 Dando cumplimiento a la resolución 1651 del 2019, Articulo 14, Inciso 3 en donde se informa por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, que la presentación del documento de identidad es el único requisito para validar la identificación del personal que integra el SSFM, es necesario que la IPS contratada conozca esta normatividad y no se exija el Carné de Servicios Médicos para tener acceso a los servicios de salud previamente autorizados

3 Teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contrareferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA , Código MDN-COGFM- PROARED-DIGSA-MA.33-10 V2 de fecha 31 de abril de 2020 numeral 9.5 Proceso de contrareferencia, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No 10 "Formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes" Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control.

4 Entregar al CONTRATANTE dentro de los 30 días siguientes al inicio del contrato el soporte de la suficiencia para prestar los servicios contratados a partir de la capacidad instalada y su modelo de prestación de servicios (Articulo 5 del Decreto 4747 de 2007).

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

5	Enviar en medio magnético a EL CONTRATANTE, los protocolos y guías de atención del Hospital en las áreas de consulta externa, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos prioritarios asistenciales de la institución según, Resolución 2003 de 2014 y demás normas que adicionen modifiquen o sustituyan, dichos protocolos y guía de manejo deben incluir los servicios contratados lo anterior para conocimiento y fines de auditoría.
6	Tener una agenda abierta de citas para EL CONTRATANTE, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
7	Cumplir con las siguientes obligaciones: I) SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: a. Encontrarse debidamente habilitada para cumplir con la prestación de los servicios contratados, para lo cual debe presentar la certificación de los servicios, expedida por la Secretaria de Salud Departamental. b. Prestar los servicios de salud de manera eficiente y oportuna a los afiliados de EL CONTRATANTE, de acuerdo con los criterios de acceso, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la calidad del servicio, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para su desarrollo, y en todo caso aplicando los principios orientadores del Sistema General de Seguridad Social y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, , la Ley 10 de 1990, la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, sin ningún tipo de discriminación, ni barreras de acceso a los servicios en salud.
8	II) SOBRE EL REPORTE DE INFORMACIÓN: Reportar con oportunidad, calidad del dato y cobertura toda la información relacionada con las actividades, procedimientos, intervenciones y suministros prestados bajo la modalidad de Evento. b. Reportar los indicadores de la CIRCULAR ÚNICA 049.
9	Enero y Julio de cada año, con plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la terminación del semestre, trimestralmente los indicadores de CIRCULAR 056 DE 2009 sus archivos 120 -121 de alerta temprana, con plazo máximo de seis (06) días calendario posterior a finalizar el mes, mensualmente reporte de la Resolución 1552 de 2013, trimestralmente reporte de cumplimiento del Decreto 019 de 2012, con plazo máximo de Quince (15) días siguientes a la terminación del trimestre, indicadores solicitados por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los estándares de calidad establecidos resolución 0256 de 2016.
10	Informar mensualmente de acuerdo a la Resolución 3374 de 2000 a los correos electrónicos emma.diaz@fac.mil.co, sanidad.gacas@fac.mil.co, el informe de pacientes con patologías de alto costo, principalmente nuevos ingresos, trasplante renal, VIH y Cáncer de Cérvix, así como el informe de los pacientes inasistentes. En caso de incumplimiento se informará a los entes de control y vigilancia, así mismo se establecerán multas por la no entrega oportuna de la información.
11	Garantizar que dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, Reportar y facilitar información sobre eventos adversos que se presenten, con el propósito de establecer mecanismos de seguimiento a los planes de mejoramiento que se adopten se deberán enviar información trimestral a los correos electrónicos: laura.becerra@fac.mil.co , emma.diaz@fac.mil.co, sanidad.gacas@fac.mil.co.
12	Entregar un informe (cuadro de auditoría) mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
13	Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado, y demás recurso humano requerido para oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
14	Informar y realizar el seguimiento a los eventos de interés en salud pública ya sean confirmados, probables y sospechosos, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006 del ministerio de salud y de la protección social y normas complementarias; en los casos que compete a nuestros afiliados se deberá soportar con las fichas

de notificación obligatoria establecidas por el mismo ministerio con la notificación semanal al correo electrónico: emma.diaz@fac.mil.co, maria.serratoc@fac.mil.co, sanidad.gacas@fac.mil.co.

15 Realizar el Monitoreo a la Salud de la comunidad, mediante las acciones de vigilancia epidemiológica y gestión del riesgo, para la detección y seguimiento de las patologías de alto costo tales como: VIH (Resolución 4725 de 2011, Enfermedades Huérfanas (Resolución 3681 de 2013), Enfermedad Renal Crónica (Resolución 2463 de 2014), Leucemia, Artritis Reumatoidea, Cáncer (Resolución 247 de 2014 modificada por la resolución 890 de 2014) Enfermedades Congénitas y Enfermedades Precursoras de Enfermedad Renal Crónica (Diabetes e Hipertensión Arterial); reportar y soportar con registros de historia clínica, a los correos electrónicos emma.diaz@fac.mil.co, sanidad.gacas@fac.mil.co,, de acuerdo con lo previsto en las Resoluciones: Resolución 4700 de 2008 modificada por la Resolución 2463 de 2014, la Resolución 4725 de 2011 modificada por la Resolución 783 de 2012, Resolución 430 de 2013, Resolución 3681 de 2013,Resolución 247 de 2014 modificada por la Resolución 890 del 2014 y demás disposiciones que las modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.

16 Brindar atención a los afiliados víctimas de casos de Violencia Sexual y Maltrato, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Modelo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Sexual, el cual debe incluir los insumos reglamentarios (Kit de PEP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1616 de enero de 2013, la Resolución 459 de 2012, la Resolución 5592 de 2015 y demás normas que lo complementen.

17 Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo contratado y cumplimiento del contrato incluido sus prórrogas.

18 Prestar la atención con sujeción al respectivo protocolo de manejo y guías de atención definido por la entidad en desarrollo de sus políticas o programas específicos, según lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006 modificado por el Decreto 903 de 2014, Resolución 2003 de 2014 y las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan por el cual se define el sistema obligatorio de gestión de calidad de la atención de salud del SGSSS y la Resolución 1043 del 2006 y sus modificaciones expedida por el Ministerio de la Protección Social, dichos protocolos y guía de manejo deben incluir los servicios contratados lo anterior para conocimiento y fines de auditoría siempre y cuando estas últimas estén acordes con los parámetros de racionalidad técnico científica, eficiencia en la utilización de recursos, soportes bibliográficos suficientes, mantener los medicamentos a suministrar a nuestros usuarios bajo las normas y condiciones de seguridad exigidas para el manejo de éstos. El cumplimiento de las condiciones exigidas será verificado por el supervisor, así mismo únicamente se reconocerá a la IPS el valor de los medicamentos comercializados en Colombia con licencia aprobada por la entidad correspondiente.

19 Desarrollar las actividades necesarias a que haya lugar utilizando todos sus recursos técnicos, tecnológicos y personal profesional idóneo, estos servicios serán prestados dentro de las normas de calidad, procurando la prevención, y recuperación del personal que los requiera.

20 Avisar oportunamente al ESM las situaciones previsibles que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una Parálisis total o parcial del servicio.

21 Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

22 Mantener definidos y documentados los procedimientos y guías de atención de la institución en las áreas de hospitalización, consulta externa, urgencias, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos asistenciales prioritarios conforme a las guías o protocolos médicos que para el efecto hubiere expedido el Ministerio de Salud y Protección Social.

23 Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

24 Garantizar que Será a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

25 Asignar el personal de salud necesario e idóneo para la atención integral en salud de los afiliados y beneficiarios de las Fuerzas Militares, de no contar con este personal subcontratar los servicios y personal idóneo que requiera para garantizar la buena presentación del servicio, acordes con las normas vigentes en la materia.

26 Garantizar que las consultas y controles por medicina especializada sean pertinentes, oportunas, objetivas y resolutivas justificadas debidamente en la historia clínica.

27 Garantizar el servicio sin interrupción alguna en la calidad, cantidad y condiciones técnicas que se requieran.

28 Poner a disposición de los beneficiarios de las Fuerzas Militares las dependencias e instalaciones y ambientes respectivos que se requieran para prestar un adecuado servicio, los cuales deben corresponder a las condiciones de asepsia, higiene y orden para los establecimientos de salud según la normatividad vigente.

29 Asumir a todo costo los tratamientos médicos o especializados que se generen por el incumplimiento, inadecuado o deficiente desarrollo del objeto contractual, como consecuencia de la falla del servicio y que originen y/o causen cualquier daño o deterioro en la salud de alguno de los pacientes beneficiarios de Fuerza Aérea; Previo concepto del Comité designado para tal fin, el cual debe estar compuesto por un funcionario designado por el CONTRATISTA, y un delegado por la Superintendencia de Salud

30 Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

31 Disponer de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contrarreferencia del Establecimiento de Sanidad Militar entre otros, así mismo facilitar los procesos de auditoría de campo, para lo cual se deberá garantizar el recurso humano técnico y tecnológico necesario, Permitir al personal de auditoría de EL CONTRATANTE, el acceso a la información relacionada con el estado de salud del paciente, la prestación de los servicios de salud y demás documentos que se requieran, de acuerdo con lo reglamentado en la ley y en el presente contrato.

32 Garantizar que si la entidad a contratar posee servicio de homecare (cuidado en casa), y determinan la necesidad de remitir al paciente al mismo, deberá informar al supervisor del contrato del egreso del paciente hacia dicho servicio y dar un margen de espera de mínimo 24 horas para poder recibir autorización definitiva. En ningún caso se autoriza remitir al servicio de homecare (cuidado en casa) sin previo consentimiento del supervisor del contrato.

33 El contratista se compromete a aceptar resultados y/o conceptos médicos que el paciente lleve de otras entidades sin condicionar a la IPS para poder atender o continuar el tratamiento a los usuarios.

34 Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que presente El Supervisor del Contrato.

35 Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los términos del contrato y mantener vigente la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL que ampare sus actuaciones.

36 Que sus funcionarios Ejerzan la profesión teniendo en cuenta los valores morales, la ética, y responsabilidad de sus actos.

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

37 Ejercer el principio de la reserva médica.

38 Suministrar al ESM con la periodicidad que se exija y el lleno de los requisitos, los informes de acuerdo con la normatividad vigente, y en especial los que hacen parte del Sistema Integral de Información en Salud debidamente reglamentados por el Ministerio de la Protección Social, conservar en sus archivos y a disposición del ESM los registros estadísticos, la historia clínica y soportes administrativos correspondientes, debidamente diligenciados y actualizados sobre los servicios prestados a los beneficiarios, de conformidad con la Ley, prestar los servicios médicos una vez los usuarios presenten la boleta de autorización de servicios médicos pre impresa o diligenciada a mano numerada, diligenciada con la fecha del mes que corresponda, entidad autorizada, nombre del beneficiario, clase de servicio, firmas del Director del ESM y Representante Legal, y la boleta de atención de servicios médicos no debe tener borrones, tachones y enmendaduras, se debe identificar al paciente antes del servicio médico el cual debe presentar cédula de ciudadanía o constancia vigente; para menores de edad además el registro civil o tarjeta de identidad.

39 Presentar factura que cumpla con los requisitos legales vigentes.

40 La facturación debe ser radicada en la oficina administrativa del ESM del día cinco (05) hasta el Veinte (20) de cada mes anexando los soportes de dicha facturación en cantidades de doscientos (200) hojas foliadas y sin rotular, en carpeta tipo cuatro (4) solapas, todo lo anterior conforme a la Ley 594 de 2000 “Ley general de Archivo” de lo contrario será devuelta la factura.

41 De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

42 Anexar junto con la factura copia de los parafiscales de lo contrario será devuelta la factura.

43 Anexar junto con la factura el Formato trazabilidad de la factura en medico magnético en cumplimiento al Decreto 4747/2007 art. 25 y Resolución 3047 de 2008 “anexo técnico 8” y demás normas vigentes.

44 Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012 o la que la modifique.

45 No ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios del ESM 3082, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del presente contrato.

46 Cumplir con la directiva 200-12/2006 y la Directiva permanente 259727 de 2008 sobre políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos.

47 Garantizar que en el caso en que durante el tiempo de ejecución del presente contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

48 Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

49 Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a) Copia del carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición, b) Copia documento de identidad, c) Orden de servicio autorizada

50 En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

51 No acceder a peticiones o amenazas provenientes de grupos delictuales que tengan como fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho propio del objeto contractual relacionado con su actividad profesional. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento del supervisor del contrato.

52 Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control, auditoria concurrente que el ESM realice en forma directa o por terceros sobre el presente contrato y atender sus recomendaciones, para lo cual se debe suministrar oportunamente toda la documentación e información requerida y de ser necesario un espacio o sitio de trabajo en sus instalaciones. El ESM Podrá verificar total o parcialmente los estándares de calidad del servicio prestado y conforme a los resultados obtenidos en caso que se requiera darán traslado correspondiente al ente de vigilancia y control.

53 Disponibilidad permanente de especialidades básicas: El oferente debe anexar certificación indicando por escrito que su institución cuenta con médicos especialistas permanentes en Pediatría, Ginecología, Ortopedia, Cirugía y Medicina Interna y certificar que cuenta con servicios de radiología y laboratorio clínico, como mínimo cuyos contratos cubran el lapso de tiempo del presente proceso.

54 Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

LOTE N. 3
IMÁGENES Y AYUDAS DIAGNOSTICAS AMBULATORIO

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance del mismo:

1. Toma de ecografías
2. Toma de rayos X
3. Toma de tomografía con y sin contraste
4. Toma de mamografía

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, a la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana encuentra conveniente que el servicio de toma de imágenes diagnosticas se preste en las instalaciones del contratista y dentro del horario de funcionamiento de la IPS a contratar.

A CONTINUACION SE DESCRIBEN LOS CUPS Y/O SERVICIOS MINIMOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR OFERTAR

ITEM	CODIGO C.U.P.S	DESCRIPCION
1	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
2	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)
3	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO
4	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

	5	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	
	6	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	
	7	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	
	8	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	
	9	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	
	10	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	
	11	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	
	12	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	
	13	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	
	14	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	
	15	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	
	16	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	
	17	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	
	18	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	
	19	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	
	20	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	
	21	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	
	22	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	
	23	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	
	24	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	
	25	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	
	26	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	
	27	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	
	28	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	
	29	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	
	30	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	
	31	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	
	32	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	
	33	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	
	34	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	
	35	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	
	36	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	
	37	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	
	38	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	
	39	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	
	40	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	
	41	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

	42	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	
	43	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	
	44	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	
	45	873426	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	
	46	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	
	47	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TUNEL, OBLICUAS	
	48	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	
	49	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	
	50	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APEND IPULAR)	
	51	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	
	52	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	
	53	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	
	54	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	
	ECOGRAFIA			
	1	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	
	2	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	
	3	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	
	4	882212	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE AORTA ABDOMINAL A COLOR	
	5	882262	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	
	6	882232	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE ARTERIAS MESEN-TERICAS A COLOR	
	7	882222	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE ARTERIAS RENALES A COLOR	
	8	882601	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE OTROS ORGANOS TRASPLANTADOS NCOC, A COLOR	
	9	882132	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO NCOC A COLOR	
	10	882611	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE RIÑON TRASPLANTADO A COLOR	
	11	882242	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	
	12	882203	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	
	13	882334	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	
	14	882314	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES A COLOR	

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

	15	882112	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	
	16	882282	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES A COLOR	
	17	882803	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS NCOC A COLOR	
	18	882335	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	
	19	882315	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES A COLOR	
	20	882252	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VENA CAVA A COLOR	
	21	882103	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] TRANSCRANEAL A COLOR	
	22	882298	Obstétrica con Evaluación de circulación placentaria y fetal, con doppler	
	23	881432	ULTRASONOG RAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	
	24	881630	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	
	25	881610	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	
	26	881620	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	
	27	881305	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	
	28	881302	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	
	29	881306	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS, VIA BILIAR Y VE-SICULA	
	30	881362	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	
	31	881521	ULTRASONOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	
	32	881501	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	
	33	881502	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	
	34	881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	
	35	881602	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	
	36	881601	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	
	37	881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	
	38	881112	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	
	39	881131	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	
	40	881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	
	41	881301	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

	42	881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	
	43	881240	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	
	44	881435	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	
	45	881434	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	
	46	881431	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	
	47	881360	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	
	48	881402	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	
	49	881401	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	
	50	881403	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA: ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL (TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS)	
	51	881511	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	
	52	881510	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	
	53	876802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA, BILATERAL	
	54	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	
	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA			
	1	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	
	2	879420	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABD OMEN TOTAL)	
	3	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	
	4	879201	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	
	5	879112	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	
	6	879111	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	
	7	879113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	
	8	879161	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	
	9	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE	
	10	879520	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	
	11	879522	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	
	12	879523	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	
	13	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	
	14	879122	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)	
	15	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)	

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

16	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS
17	879132	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES)
18	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y C ORONALES)
19	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)
20	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX
21	879910	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDI-MENSIONAL
22	870310	TOMOGRAFIA FUNCIONAL DE LARINGE

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

55 Dando cumplimiento a la resolución 1651 del 2019, Articulo 14, Inciso 3 en donde se informa por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, que la presentación del documento de identidad es el único requisito para validar la identificación del personal que integra el SSFM, es necesario que la IPS contratada conozca esta normatividad y no se exija el Carné de Servicios Médicos para tener acceso a los servicios de salud previamente autorizados

56 Se deja claridad que los ítems relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación son las más utilizadas por el personal de afiliados y beneficiarios del ESM del GACAS, no obstante si por necesidades del servicio y la condición clínica de algún paciente llegase a requerir un tipo de procedimiento que no se encuentre en el listado de especificaciones técnicas, pero si se encuentre incluido en el (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL), el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto del contrato podrá prestar el servicio y este será facturado a la misma tarifa ofertada solo con previa cotización y visto bueno por parte del supervisor del contrato seleccionado para tal fin

57 El prestador de servicios de salud interesado en participar en el presente proceso de contratación, debe efectuar una revisión completa del acuerdo No 002 de 2001 con el fin de que realice el análisis minucioso sobre lo que está en capacidad de cumplir basado en su capacidad instalada y de redes de apoyo.

58 El oferente seleccionado deberá prestar los servicios objeto del presente proceso, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad, tal y como se consigna en estos documentos y en la oferta a presentar.

59 Es de aclarar que el prestador de servicios adjudicatario, prestara los demás servicios médicos asistenciales relacionados con el objeto contractual, relacionados en su portafolio de servicios, en las mismas condiciones tarifarias generales ofertadas.

60 El tomógrafo con el cual se realicen los TAC debe ser multiforme, lo anterior con el fin de asegurar la calidad en los exámenes practicados.

61 Se deberá entrega los resultados de los estudios de Tomografía en cortes axiales, coronales, sagitales, proporcionando una amplia cobertura de interpretación para los médicos tratantes.

LOTE N. 4
TERAPIA INTEGRAL INTRAMURAL QUE INCLUYA TERAPIA OCUPACIONAL, FONOAUDIOLOGÍA, FISIOTERAPIA Y PSICOLOGÍA

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

Terapia integral que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta los siguientes requisitos técnicos que deben ser de obligatorio cumplimiento por parte del oferente, así:

62 Cada una de las terapias incluidas en la presente ficha técnica debe ser cotizada en valor unitario por sesión, lo anterior no refiere a la cantidad de sesiones de terapia requeridas por la entidad, toda vez que resulta incierto definir una cantidad específica de sesiones requeridas por cada una de las solicitadas durante la ejecución del contrato, la demanda se establecerá de acuerdo a las necesidades médicas requeridas para cada paciente.

63 Por lo anterior se cancelara bajo el mecanismo de pago por evento, un evento se puede generar varias veces y no está sujeto a un límite máximo si no a los que se generen en la ejecución contractual.

Las terapias que se requiere contratar son:

ITEM	CUPS	SERVICIO REQUERIDO
1	890208	CONSULTA DE PRIMER VEZ POR PSICOLOGIA
2	890210	CONSULTA DE PRIMER VEZ POR FONOAUDIOLOGIA
3	890211	CONSULTA DE PRIMER VEZ POR FISIOTERAPIA
4	890213	CONSULTA DE PRIMER VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL
5	890308	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA
6	890310	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA
7	890311	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA
8	890313	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL
9	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA
10	937000	TERAPIA FONOADIOLOGICA INTEGRAL
11	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL
12	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

64 El oferente debe certificar que el talento humano de especialistas reúne los requisitos definidos por el Decreto 1335/90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.

65 El oferente debe tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y el Sistema de Atención al Usuario.

66 El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

67 Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001 y 010 de 2001.

68 El oferente deberá garantizar atención para terapia intramural de lunes a viernes de 07:30 a 18:00 horas.

69 Las sesiones de terapia para cada usuario debe realizarse de manera individual por cada una de las especialidades, si se requieren realizar algunas terapias de forma grupal se debe informar con anterioridad al supervisor del contrato con el fin de verificar su pertinencia y manera de ejecución.

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

70 El oferente debe garantizar que la asignación de las consultas de terapia intramural no supere los ocho (08) días después de la solicitud realizada por el usuario con su respectiva autorización durante el tiempo requerido por la condición del paciente.

71 El número de profesionales requerido para el presente contrato será definido obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios requeridos.

72 El contratista deberá realizar valoración inicial de cada paciente remitido por el Establecimiento de Sanidad 8500303082 o la Dirección de Sanidad de las FFMM con el fin de definir el número de terapias requeridas para el mismo de manera semanal y/o mensual, el número de terapias a realizar a cada niño de este programa será definido en conjunto con el supervisor del contrato con el fin de poder garantizar la atención durante todo el año.

73 Posterior a la valoración el contratista y cada uno de los profesionales que estarán comprometidos con la atención antes mencionada, deberán entregar un informe escrito en el cual se especifique claramente en qué fase está la patología del niño y/o adulto, los objetivos que se trabajaran trimestralmente y se definirá que tipo de terapia se realizara con el fin de evidenciar avance en cada uno de los usuarios.

74 El contratista solicitará las valoraciones que sean necesarias por los médicos especialistas requeridos y/o psicología, esto con el fin de coordinar y verificar que el tratamiento que se está realizando al paciente es el adecuado y se observe avance en un tiempo determinado.

75 El contratista se obliga a realizar entrega de informe escrito trimestral del seguimiento de cada uno de los pacientes del programa antes relacionado al supervisor del contrato o coordinador del programa, evidenciando el avance de la meta establecida para cada niño, en el cual debe relacionar los objetivos propuestos para la mejoría de la patología presentada y el avance a la fecha, este informe debe ser entregado con la factura del mes que corresponda el trimestre.

76 Cada uno de los profesionales que se requieren para la ejecución del contrato, deberá determinar la asistencia o no del tutor o padre del paciente durante las terapias; de igual manera deberá indicar al tutor o padre del paciente que tipos de ejercicio se deben realizar en casa con el fin de observar un avance al tratamiento, esto dependiendo de la cantidad de terapias requeridas y las que se puedan realizar en la institución contratada durante la ejecución del mismo.

77 El supervisor del contrato realizará las reuniones o visitas que sean necesarias a la institución contratada y se reunirá con el personal de profesionales que realizan la atención a los niños del programa con el fin de definir pautas de manejo y avance en las metas establecidas para cada niño.

78 Mensualmente el contratista se obliga a entregar las historias clínicas de cada uno de los pacientes atendidos en la institución, debidamente organizados en orden cronológico, en carpeta plástica amarilla marcada con el nombre del paciente y documento de identidad con gancho legajador, no se debe foliar teniendo en cuenta que esta historia se deberá adjuntar a la que se encuentra en el Establecimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA APLICADOS PARA TODOS LOS LOTES:

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

1. Dando cumplimiento a la resolución 1651 del 2019, Articulo 14, Inciso 3 en donde se informa por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, que la presentación del documento de identidad es el único requisito para validar la identificación del personal que integra el SSFM, es necesario que la IPS contratada conozca esta normatividad y no se exija el Carné de Servicios Médicos para tener acceso a los servicios de salud previamente autorizados

2. Garantizar un lugar debidamente habilitado en la ciudad de YOPAL/CASANARE, con el fin de brindar una atención óptima y con calidad a nuestros usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de sanidad Militar del GACAS, ubicado en la ciudad de Yopal.

3. Realizar únicamente atención a los usuarios y beneficiarios que presenten la autorización por parte del ESM 8500303082, con copia del documento de identidad.

4. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, insumos y material requerido, necesario y adecuado para la atención oportuna de los usuarios y beneficiarios.

5. Acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.

6. Disponer de una persona encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar la atención a los pacientes, el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas y reclamos.

7. Permitir a los funcionarios designados por el ESM 8500303082 del GACAS, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

8. Entregar la totalidad de los documentos requeridos para el pago al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente al servicio prestado.

9. En caso de que la empresa contratista a la que se le adjudique el contrato este ubicado fuera de la región de Yopal Casanare, el contratista se obliga a garantizar un establecimiento debidamente habilitado en cada una de las especialidades que se requieren para el presente contrato intramural en Yopal, con la infraestructura adecuada y los elementos que se requieren en cada especialidad para el tratamiento y avance de cada uno de los pacientes que requieran el servicio.

10. No realizar cobros en efectivo a los usuarios que hagan uso de los servicios en la IPS, por ningún motivo refiriéndose a COPAGOS u HOSPITALIZACIONES, de presentarse esta novedad el contratista se compromete a realizar la devolución de la totalidad de los dineros en un lapso no mayor a 48 horas

11. Informará periódicamente al ESM la ejecución presupuestal del presente contrato, dejando expresa constancia cuando el mismo esté ejecutado en el 70% a fin que el ESM adelante las medidas conducentes a garantizar la continuidad de los servicios.

12. Mantener las tarifas ofertadas durante la ejecución del contrato.

13. La facturación debe ser radicada mediante facturación electrónica de conformidad con la plataforma OLIMPIA y cumplir con los requisitos de Ley para este fin.

DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA PARA TODOS LOS LOTES

1. Presentar la certificación de habilitado de la ciudad de YOPAL/CASANARE, debidamente avalada por la Secretaria de salud, por cada uno de los servicios que oferte.

Anexo No. 1
FICHA TECNICA

2. La entidad deberá anexar su Portafolio de servicios con su respectivo tarifario, la cual debe contener los CUPS y/o minimo requrido por servicios de salud según el lote a ofertar.

3. Indicadores de Calidad en Salud reportados a la Superintendencia Nacional de Salud y los establecidos en el PAMEC institucional.

4. Anexar formulario de inscripción de los servicios ante la Secretaría de Salud Departamental.

5. Manual de Procedimientos y Protocolos de Manejo de las primeras 10 (diez) causas de morbilidad de los servicios solicitados objeto de la contratación que se adelanta.

6. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender) suscrito por el representante legal.

7. Inscripción vigente al registro nacional de prestadores de servicios de salud, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Protección Social.

8. Modelo de prestación de servicios que ofrecen.

9. El proponente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Para aquellos oferentes que al presentar su oferta tenga contemplados servicios con terceros, o a través PGP, deben presentar la contratación vigente al momento de la presentación de la oferta, así como demostrar que los servicios subcontratados están debidamente habilitados ante secretaria de salud y contar con al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

NOTA: SI EL VALOR DE CUMPLIMIENTO CERTIFICADO NO ES IGUAL O SUPERIOR AL 61%, LOS PROVEEDORES NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE.

TE. RODRIGUEZ SOTO AIXA CAMILA
Gerente del Proyecto